



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO  
SECRETARIA GENERAL  
JUECES CIVICOS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO OFICIO NUMERO SG/DC/JJC/ 578 /2022  
ASUNTO: JUICIO SUMARIO ADMINISTRATIVO  
"PRESENTACION Y DECLARACION DEL PROBABLE INFRACTOR"

JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

En la Ciudad de Tulum Quintana Roo a los 21 días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintidos, siendo las 19:39 horas, ante el suscrito Juez Cívico Municipal en turno Lic. Viliana, oficinas ubicadas en el Juzgado Cívico, Carretera Tulum-Boca paila Km. 1.5 (detrás de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito); con fundamento en lo señalado por los artículos 36, 37, 38, 41, 42, 45, 56, 57, 58, 59 fracción I y II del Reglamento de Justicia Cívica en vigencia; En cumplimiento al Juicio Sumario Administrativo establecido con numero de oficio señalado al rubro y;

SE TIENE POR RECIBIDO CON LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EL OFICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL, C. Jose Alejandro Paz Abán con grado de Agente adscrito a la

Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Tulum, Quintana Roo, asignado a la patrulla numero: 92103 sector: II lugar de detención: En Tulum con el oficio

Con relación a la tarjeta informativa que se anexa al presente, se desprende que el infractor del Reglamento Municipal de Tulum, Quintana Roo, SIENDO SU CONDUCTA DESPLEGADA INFRINGE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25 fracción I que dice:

C. [Redacted] de [Redacted] años de edad, se desprende que el nacimiento original (a) del Estado de [Redacted]; sexo: [Redacted]; estado civil: [Redacted]; ocupación: [Redacted] y con domicilio en [Redacted]

infractor del Reglamento Municipal de Tulum, Quintana Roo, SIENDO SU CONDUCTA DESPLEGADA INFRINGE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25 fracción I que dice:

Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o inhalar solventes en la vía pública.

Con fundamento en el artículo 16 fracción I y VI del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, se remite el infractor al Centro de Retención Municipal, PONIÉNDOLO A DISPOSICIÓN DEL CUSTODIO ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EL C. [Redacted], para el cumplimiento de la sanción correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 fracción I se receptiona y resguarda las pertenencias personales, así como objetos asegurados producto de la comisión de la falta administrativa consistente en:

sin pertenencias

DECLARACION DEL PROBABLE INFRACTOR

En este acto se le concede el uso de la palabra al presunto infractor y con fundamento en lo establecido en los numerales 45 y 46 del reglamento en vigor; es informado que tiene derecho a que una persona de su confianza lo asista en el presente procedimiento administrativo, de igual forma aportar pruebas que lo favorezcan y refiere:

En concordancia con lo establecido en el artículo 61 fracciones II y III; iniciado el juicio sumario se dio lectura al oficio de puesta a disposición o en su caso a la queja, hubo así como todas las pruebas de cargo aportadas al expediente RINDE SU DECLARACION CON RELACION A LOS HECHOS:

Nada

SE RESUELVE

UNICO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION VI, 12 FRACCION I, 61 FRACCION II, III, IV Y VII DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM QUINTANA ROO, SE RESUELVE SOBRE LA CONDUCTA ESPLEGADA POR EL CIUDADANO [Redacted] COMO responsable DE INFRINGIR LOS NUMERALES SEÑALADOS, EN VIRTUD DE QUE:

MEDIOS DE PRUEBA

PARA LA DEBIDA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SE CONSIDERA LOS SIGUIENTES PUNTOS COMO MEDIOS DE PRUEBAS:

I.- EL OFICIO DE PUESTA A DISPOSICION DEL POLICIA CAPTOR: Jose Alejandro Paz Abán



TULUM

II.-EL CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES Y ALCOHOLISMO FOLIO NÚMERO 570 QUE INDICA:  
Intoxicación etilica grado II por sustancia etilica  
 SUSCRITO POR EL MEDICO EN TURNO M.C. Victor Sanchez Mora  
 III.-LA DECLARACION DEL INFRACTOR QUE REFIERE:  
 IV.- AL MOMENTO DE INSTAURAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y ACTUACIONES EL INFRACTOR ADOPTO UNA CONDUCTA:  
Tranquilo  
 V.-ANEXOS: Tarjeta Informativa  
 VI.OTROS: Catálogo de Multas

Para la aplicación de las sanciones el Juez Cívico deberá tomar en consideración lo siguiente (art. 35, 49,52, 53, 54, 55):

- a).- La naturaleza de- la falta.
- b).-Los medios empleados en su ejecución.
- c).- La magnitud del daño causado.
- d).-La edad, educación, costumbre y conducta y los motivos que lo impulsaron a cometer la falta.
- e).-La reincidencia.

Y, en este acto se le notifica al infractor la sanción que corresponde a la infracción cometida al Reglamento en vigor, siendo que tiene derecho a una multa, pero en caso de que no pague la multa impuesta se le aplicara la sanción correspondiente, tal y como lo señala los numerales 32 y 33 según sea el caso, CON OBSERVANCIA EN LO CONTENIDO POR LOS ARTICULOS 49, 52, 53 y 54 para definir su situación jurídica

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL INFRACTOR LOS CRITERIOS PARA LA APLICACION DE LA MULTA

ARTICULO 35.- Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, y las conmutativas de la misma, debe tomarse en cuenta la naturaleza de la falta cometida, los medios empleados en su ejecución, la magnitud del daño causado y la gravedad de las mismas, los motivos que lo impulsaron a cometerla, la reincidencia, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

Los que intervienen, en la presente manifiestan estar de acuerdo con el mismo y firman su conformidad firmando y ratificando, quienes firman al margen y calce del documento, previa lectura del escrito, sin que mediare coacción, alguna.

RECURSO DE INCONFORMIDAD

Se hace del conocimiento del infractor que tiene derecho de oponerse a esta resolución para lo cual debe expresar en este acto su inconformidad y presentarla por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes ante el Departamento de Jueces Cívicos, en los términos que señala el artículo 95 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, a efecto de que se remita el expediente a la Dirección de la Unidad Jurídica Municipal para su conocimiento, análisis y resolución.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Juzgado Cívico del Municipio de Tulum con domicilio a su vez en el edificio de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Tulum, carretera Tulum-Boca Paila a la altura del kilómetro 1.5 es responsable de la recolección y protección de los datos personales que se proporcionan para la formulación de dicho expediente.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, otorgo mi consentimiento para su difusión o distribución en caso de ser solicitada con fines estadísticos y el cumplimiento de disposiciones en materia de transparencia.  SI  NO

Para consultar nuestro Aviso de Privacidad integral en el portal oficial WEB dirigirse a: [tulum.gob.mx/Transparencia/avisos-privacidad](http://tulum.gob.mx/Transparencia/avisos-privacidad)

ATENTAMENTE

[Firma]  
C. JUEZ CIVICO MUNICIPAL EN TURNO

[Firma]  
FIRMA DE CONFORMIDAD DEL INFRACTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVO QUE PONE A DISPOSICION DEL JUZGADO CIVICO  
(Por-este medio ratifico en todo su contenido el oficio de puesta a disposición, así como la tarjeta informativa que se inserta en el mismo)



TULUM

LIBERACION DEL INFRACTOR

CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL: 52 FRACCION: 1 DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, SE IMPUSO AL INFRACTOR LA SANCION DE: Aresto

FECHADE SALIDA: 22-08-2012

HORA DE SALIDA: 21:00 hrs

JUEZ QUE LIBERA: Kelly

RECIBI DE CONFORMIDAD AL MOMENTO DE MI LIBERACION TODAS Y CADA UNA DE MIS PERTENENCIAS. DE LAS CUALES SE HACE MENCION AL REVERSO Y COMO CONSTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SEÑALADO.

[Redacted Signature]

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL INFRACTOR

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. SE HACE DEL EXPRESO CONOCIMIENTO DEL INFRACTOR DE LOS DERECHOS QUE LE OTORGA LA LEY DURANTE SU ESTADIA EN LAS CELDAS DE

LA CÁRCEL MUNICIPAL DEL JUZGADO CÍVICO DE TULUM, QUINTANA ROO.

- Derecho a hacer del conocimiento de su familia o persona que desee mediante llamada telefónica, el motivo de su detención y el lugar de custodia en que se encuentra en cada momento.
- Derecho a recibir atención médica si padece alguna enfermedad física, lesión o parece estar sufriendo de un trastorno mental, siendo que tal, bajo consideración de médico, será remitido a la autoridad de salud o instituciones de asistencia social competentes del municipio de Tulum.
- Derecho a ser respetado en su persona, no ser violentado ni humillado, a recibir un trato digno por parte de la autoridad, en el tiempo que se encuentre detenido en las celdas del juzgado cívico municipal.
- Derecho a no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad.
- Derecho a combatir la sanción impuesta a través de arresto de 24 a 36 horas, multa o trabajo comunitario, en caso de ser requerido por autoridad, pudiendo ser cualquier labor de limpieza, reforestación y mantenimiento o cualquier otra labor que beneficie a la sociedad, siempre y cuando no sean trabajos degradantes o humillantes, el cual será bajo el consentimiento del infractor en forma escrita.
- En caso de ser menor de edad, será remitido al DIF para que sigan el procedimiento de atención correspondiente.
- A ser asistido por un traductor o intérprete.
- Derecho de oponerse a la resolución que emita el juez cívico y deberá expresar en ese mismo acto su inconformidad, asentándose tal circunstancia en el expediente administrativo, apercibiéndole que tendrá el término improrrogable de tres días hábiles para presentar su escrito de inconformidad en los términos que señala el artículo 95 de este reglamento ante el departamento de jueces cívicos.

[Redacted Signature]

FIRMA DE ENTERADO INFRACTOR.



**CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES Y ALCOHOLEMIA**  
**DIRECCIÓN DE SALUD**  
**DIRECCIÓN DE JUECES CÍVICOS**  
**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**



|                   |                   |            |
|-------------------|-------------------|------------|
| APPELLIDO PATERNO | APPELLIDO MATERNO | NOMBRE (S) |
| FECHA Y HORA      | EDAD              | SEXO       |
| NACIONALIDAD      | OCCUPACION        | ORIGINARIO |

SEGURIDAD PÚBLICA

TRANSITO:

POLICIA TURISTICA:

MARQUE CON UNA X.

INTOXICACION ETILICA EN BASE AL ALCOHOLIMETRO:

ALIENTO ETILICO DE 0.0-0.05%

GRADO I: 0.06-0.20%  
LEVE

GRADO II: 0.21-0.29%  
MODERADO

GRADO III: 0.30% O MAS  
SEVERO

GRADO IV:  
ALCOHOLICO CRONICO

INTOXICACION ETILICA EN BASE A PARAMETROS CLINICOS:

La suma final de los números que se encuentren en cada uno de los rubros dará como resultado el grado de intoxicación que se encuentra:

|                    |          |               |               |          |
|--------------------|----------|---------------|---------------|----------|
| ALIENTO ETILICO:   | 1-NORMAL | 2-MINIMO      | 3-EVIDENTE    | 4-FRANCO |
| ARTICULA PALABRAS: | 1-BIEN   | 2-REGULAR     | 3-INCÓHERENTE | 4-NADA   |
| MOVIENTOS:         | 1-NORMAL | 2-COORDINADOS | 3-REGULAR     | 4-NULOS  |
| MARCHA:            | 1-NORMAL | 2-CLAUDICANTE | 3-ATAJADA     | 4-NULA   |

GRADO I: 5-6 GRADO II: 7-8 GRADO III: 9 O MÁS GRADO IV: ESTUPOR O COMA

TOTAL:

PRUEBA DE ROMBERG: + PRUEBA NARIZ- DEDO: + MARCHA: + PUPILAS: normales

INTOXICACION POR SUSTANCIAS ILICITAS: COCAINA:    MARIHUANA:    TINNER:    CRACK:    OTRAS:   

CUAL:    TIEMPO DE USO:    AÑOS    MESES    AÑOS   

DIAGNOSTICO:

*Intoxicación etilica en base a parametros clinicos, grado II, leve.*

OBSERVACIONES:

*No se detectaron lesiones físicas, heridas, hematomas, etc. Se le aplicó el test de Romberg y el test de la nariz-dedo, ambos positivos.*

|   |   |
|---|---|
| <p>EN CASO DE LESIONES:<br/>CLASIFICACION CLINICA</p> | <p>TARDAN MAS DE 15 DIAS EN SAÑAR:</p> <p>1.- SI <u>  </u> 2.- NO <u>  </u></p> <p>DEJA CICATRIZ VISIBLE:</p> <p>1.- SI <u>  </u> 2.- NO <u>  </u></p> <p>PONE EN RIESGO LA VIDA:</p> <p>1.- SI <u>  </u> 2.- NO <u>  </u></p> <p>SI ES CONDUCTIVO POR OTRA PERSONA:</p> <p>1.- CONOCIDO <u>  </u></p> <p>2.- FAMILIAR <u>  </u></p> <p>3.- DESCONOCIDO <u>  </u></p> <p>4.- OTROS <u>  </u></p> <p>LUGAR DONDE OCURRIO EL PERCANCE:</p> <p>1.- DOMICILIO <u>  </u></p> <p>2.- VIA PÚBLICA <u>  </u></p> <p>3.- TRABAJO <u>  </u></p> <p>4.- CARRETERA <u>  </u></p> <p>5.- ESCUELA <u>  </u></p> <p>6.- PARQUE <u>  </u></p> <p>7.- PLAYA <u>  </u></p> <p>8.- LOTE BALDÍO <u>  </u></p> |
|---|---|

*paciente habiendo cesado de beber alcohol, se le aplicó el test de Romberg y el test de la nariz-dedo, ambos positivos.*

|                |                           |                           |
|----------------|---------------------------|---------------------------|
| Nº DE PATRULLA | NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE | NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO |
| 97103          | Jose Olayo Ruiz Nolasco   | Victor Somo Marín         |



TULUM

ASUNTO: PUESTA A DISPOSICIÓN (DETENCION Y PRESENTACION DEL PRESUNTO INFRACTOR)

C. JUEZ CÍVICO MUNICIPAL EN TURNO. PRESENTE:

TRÁNSITO: \_\_\_\_\_ FISCALIA: \_\_\_\_\_ JUZGADO CÍVICO: \_\_\_\_\_

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y 66 fracción I, II, III, IV y V del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tulum; 115 fracciones IV, X y XX del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, Transito y Bomberos del Municipio de Tulum. Respetuosamente expongo lo siguiente:

En la Ciudad de Tulum, Quintana Roo a los 21 días del mes de Agosto del año en curso, siendo las \_\_\_\_\_ horas: Siendo el lugar de la detención \_\_\_\_\_ Me permito presentar al C. \_\_\_\_\_ Quien manifiesta tener \_\_\_\_\_ años de edad, fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ estado civil \_\_\_\_\_ original de \_\_\_\_\_ de ocupación \_\_\_\_\_ sexo: \_\_\_\_\_ escolaridad \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ particular de \_\_\_\_\_ Justicia Cívica para el municipio de Tulum por los hechos y/o acciones (tarjeta informativa) que se señalan a continuación, por lo que a usted C. Juez Cívico en turno pido resuelva su situación jurídica conforme a derecho correspondiente.

PATRULLA: 92103

TARJETA INFORMATIVA DEL POLICIA CAPTUR (RELACION DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETENCION)

SECTOR: \_\_\_\_\_

El que suscribe policía municipal preventivo Joel Giovanni Consuegra Vazquez al mando de la unidad 92103 en compañía de Jose Olegario Rocablan al encontrarnos en recorrido de vigilancia en la Avenida Tulum entre Calle Acuario se realizó el Asedamiento de una persona del sexo masculino el cual se encontraba ingiriendo bebidas emborragantes en la vía pública en su fado de conducta agresiva motivo por el cual fue capturado por el Juego Cívico para su posterior certificación. No omito mencionar que al realizar una inspección se le encontró en su bolsillo todo derecho en pagueto de meribano.

OBSERVACIÓN: EN LA PUESTA A DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO CÍVICO SE DEBERÁ HACER UNA NARRACIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON Y FUNDARON LA DETENCION ESPECIFICANDO LO SIGUIENTE: DESCRIBIENDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR ASÍ COMO CUALQUIER DATOS QUE PUDIERAN CONTRIBUIR PARA LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO TALES COMO: SI EXISTE UN AGRAVIO (AUXILIO SOLICITADO) Y MENCIONAR SU DOMICILIO, UN TERCERO PERJUDICADO, ASÍ COMO TAMBIÉN SEÑALAR LA HORA DE LA DETENCIÓN, LUGAR, SECTOR Y PATRULLA.

Por éste medio ratifico en todo su contenido el oficio de puesta a disposición, así como la tarjeta informativa que se inserta en el mismo.

FIRMA DEL POLICIA QUE PONE A DISPOSICION DEL JUZGADO CIVICO